

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SEDECO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CONALEP TLAXCALA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL INGENIERO MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “SEDECO” QUE:

I.1 La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2 El **Licenciado Javier Marroquín Calderón** acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento emitido a su favor por la licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como el diverso 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

I.3 Entre las atribuciones de la “**SEDECO**” se encuentran las de establecer mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias del sector público y los organismos del sector privado en materia de desarrollo económico, así como promover y, en su caso, organizar la investigación, capacitación y mejoramiento de la tecnología industrial.

I.4 Tiene su domicilio oficial en Calle Primero de mayo número 22, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- DECLARA “CONALEP TLAXCALA” QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 35, de fecha 12 de noviembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de noviembre de 1999; cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad y contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

II.2 La representación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, recae en el Director General, el Ingeniero Moctezuma Bautista Vásquez, quien acredita su personalidad

con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y 16 fracciones I, II, IV y XVIII del Decreto número 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala”.

II.3 Dentro de sus funciones se encuentran: establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y de servicios técnicos, que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

II.4 Para cumplir con el objeto que le encomienda el decreto de creación, se han establecido tres planteles ubicados en los municipios de Amaxac de Guerrero, San Jerónimo Zacualpan y Santa Apolonia Teacalco, en los que se imparten las carreras de profesional técnico en: mantenimiento automotriz, electromecánica industrial, contabilidad, seguridad e higiene y protección civil, administración, máquinas-herramienta, informática, mantenimiento de sistemas automáticos, y electricidad industrial.

II.5 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xicohténcatl número 80, en la Comunidad de Santa María Ixtulco, Municipio de Tlaxcala, Código Postal 90105 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP991117C29.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la celebración y suscripción del presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del presente.

III.2. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a “**LAS PARTES**” que lo suscriben.

III.3. Es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para desarrollar tecnología orientada a solucionar problemáticas en las empresas; así como que los estudiantes y docentes (según sea el caso) de “**LAS PARTES**”, realicen: estadias, prácticas de laboratorio, residencias profesionales, visitas industriales y bolsa de trabajo en la contraparte; también participar mutuamente en la formación y capacitación de los profesores y trabajadores de “**LAS PARTES**”, así como en proyectos académicos y de investigación que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre “**LAS PARTES**”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; mediante prácticas profesionales, Servicio Social, educación dual, visitas escolares, proyectos de investigación, proyectos productivos en la región, educación continua, conferencias, movilidad estudiantil y docente, bolsa de trabajo; **desarrollo tecnológico y académico**; así como publicaciones en los campos de interés para “**LAS PARTES**”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de alguna de “**LAS PARTES**” para desarrollar estancias académicas o de investigación en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad existente para tal efecto.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, talleres, congresos diplomados y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de “**LAS PARTES**”, así como para terceros interesados.

2. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica y tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

3. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Promover el desarrollo de tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Procurar que se cuente con servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

e. Elaborar, promover, organizar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, y diplomados, que permitan la formación de cuadros profesionales especializados para la academia y la industria.

4. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

5. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de “LAS PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

6. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, “LAS PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. - MECANISMOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallaran con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a “LAS PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Obligaciones a cargo de “SEDECO”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
4. Obligaciones a cargo de la “CONALEP TLAXCALA”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad industrial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Vigencia del convenio específico.
11. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Realizar acciones tendientes a la puesta en marcha, sostenimiento y continuidad de proyectos y programas para todos aquellos beneficiarios mencionados en la cláusula anterior, objeto de este convenio.
2. Facilitar las instalaciones adecuadas para que se lleven a cabo las actividades académicas, administrativas y de investigación necesarias para el desarrollo de las actividades especificadas en el presente convenio.
3. Facilitarles tiempo a los investigadores involucrados para el desarrollo de las actividades acordadas.
4. Realizar las gestiones necesarias para la implementación de los programas de capacitación, servicio social, residencias y estadías de los docentes y alumnos, previo cumplimiento de la normatividad aplicable y mediante la firma de convenios específicos, cuando se considere necesario, que precisen los términos y condiciones de dichos programas.
5. Proveer del capital humano calificado para impartir capacitación en las áreas que resulten de interés para ambas partes.

QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” designarán una Comisión Técnica integrada por los siguientes responsables:

- 1.- Por “SEDECO”, a la Licenciada María José Lechuga Durán, Jefa del Departamento de Impulso a Sectores Estratégicos e Innovación.
- 2.- Por “CONALEP TLAXCALA”, a Licenciada Leticia Atempa Díaz, Directora Académica.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- B. Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- C. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de “LAS PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la “SEDECO” con “CONALEP TLAXCALA”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información que “**LAS PARTES**” se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento, de terceros, en ningún tiempo: “**LAS PARTES**” que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

“**LAS PARTES**” podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar al respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de “**LAS PARTES**” incurrirá en responsabilidad alguna, cuando la información que se haya proporcionado sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que la información sea del dominio público.
- b) Cuando la información se haga del dominio público durante la vigencia del presente convenio.
- c) Cuando el titular de la información autorice por escrito a través de la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para tal efecto, que las otras partes difundan la información sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d) En caso de cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente la información debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.
- e) Ninguna de “**LAS PARTES**” bajo ninguna circunstancia podrá copiar, retener o conservar la información, o conservar o retener copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte y se obliga a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:
 1. A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite.
 2. A partir de la fecha de terminación del presente convenio.
 3. A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios entre “**LAS PARTES**”, por cualquier causa, por lo anterior, ninguna podrá retener o conservar indebidamente cualquier información que le haya sido proporcionada conforme al convenio.
 4. La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre “**LAS PARTES**” sin importar la posible cancelación anticipada del presente convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución de este, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. DE LA OFERTA ACADÉMICA ACTUAL DE “CONALEP TLAXCALA”.

Las acciones que se lleven a cabo de manera conjunta como parte de la ejecución del presente instrumento, serán en materia de Educación Profesional Técnica y Educación Continua, mismos que se refieren a la siguiente oferta académica que tiene **“CONALEP TLAXCALA”** en la actualidad y cuyos reconocimientos ante las autoridades competentes se señalan.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, por lo que la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola

con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito “LAS PARTES” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo o notificación en contrario enviado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y enterados debidamente de su contenido, alcances, fuerza legal, lo ratifican en su totalidad, firmando al margen y al calce para su debida constancia legal, en dos ejemplares en original, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente hoja para efectos de su identificación plena y constancia de los hechos, en, Tlaxcala, Tlax a los 06 días del mes de junio del 2022.

POR “CONALEP TLAXCALA”

POR LA “SEDECO”



**INGENIERO MOCTÉZUMA BAUTISTA
VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**



**LICENCIADO JAVIER MARROQUÍN
CALDERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

TESTIGO



**LICDA. LETICIA ATEMPA DÍAZ
DIRECTORA ACADÉMICA**

TESTIGO



**LICDA. MARÍA JOSÉ LECHUGA DURÁN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMPULSO
A SECTORES ESTRATÉGICOS E
INNOVACIÓN**